

**AGENDA AZUL:**  
PROPUESTAS DE OCEANA  
PARA EL PERIODO 2021-2026

**MODERNIZACIÓN  
DEL MANEJO DE LAS  
PESQUERÍAS COMERCIALES**





## SITUACIÓN DE LAS PESQUERÍAS COMERCIALES EN EL PERÚ

De acuerdo con la Ley General de Pesca del año 1992 y su reglamento de 2001, el manejo de las pesquerías en el país se hace a través de sistemas de ordenamiento pesquero que incluyen medidas que regulan sus regímenes de acceso, el tipo de artes y aparejos de pesca permitidos, las zonas y temporadas de pesca, los periodos de veda, entre otros; medidas que se establecen a través de reglamentos de ordenamiento pesquero o, en su defecto, mediante normas específicas para tal fin.

El manejo de las pesquerías tiene como uno de sus objetivos el aprovechamiento de los recursos pesqueros asegurando su sostenibilidad. Para ello se requiere contar con instrumentos de gestión que establezcan objetivos que abarquen los aspectos biológico-pesqueros, ambientales, económicos y sociales de cada una de las pesquerías, metas e indicadores para el logro de estos objetivos, puntos de referencia biológicos claros para las capturas de los recursos pesqueros y estrategias para su recuperación cuando así lo requieran.

El manejo pesquero moderno se sustenta en dos tipos de puntos de referencia principales. Por un lado, los puntos de referencia límite, que definen el volumen máximo de cosecha que se puede obtener de un recurso pesquero sin comprometer su recuperación o explotación. Por otro lado, los puntos de referencia objetivo, que indican cuál debería ser el estado ideal de la pesquería a partir del modelo de explotación elegido; por ejemplo,

tratar de obtener el máximo rendimiento sostenible, sea desde el punto de vista pesquero o económico. Es importante señalar que en el cálculo de los primeros participan de manera exclusiva parámetros y variables biológicas y ambientales, mientras que para los segundos es importante considerar elementos biológicos, sociales y económicos. Además, se deben incorporar mecanismos de evaluación y control para atender las incertidumbres de las evaluaciones poblacionales, así como el impacto de las propias medidas de ordenamiento y la variabilidad ambiental, de modo que no se sobrepasen los puntos de referencia límite.

Para asegurar la sostenibilidad en el tiempo de las pesquerías comerciales se requiere, entonces, que cuenten con Planes de Manejo o Reglamentos de Ordenamiento Pesquero que establezcan puntos de referencia claros para sus capturas y estrategias para su recuperación cuando así lo requieran.

Sin embargo, nuestro marco normativo no recoge el concepto de sobrepesca ni regula el supuesto en el que una pesquería se encuentre sobreexplotada. Esto trae como consecuencia que no exista mandato legal para evitar dicha situación y que los reglamentos de ordenamiento pesquero y demás instrumentos de manejo pesquero, como las normas que autorizan el inicio de una temporada de pesca o fijan una cuota global de captura, no establezcan puntos de referencia biológicos.

Así mismo, el Reglamento de la Ley General de Pesca no establece estándares que deban ser cumplidos por los reglamentos de ordenamiento pesquero, ni define mecanismos para asegurar transparencia y participación en su diseño, aprobación y evaluación, lo que resulta en reglamentos estáticos, difíciles de evaluar y de adaptarse a la situación cambiante de las pesquerías.

**Gráfico 1. Estándares para un manejo pesquero moderno**



Fuente: Oceana Perú

# PROPUESTAS PARA MODERNIZAR EL MANEJO DE LAS PESQUERÍAS COMERCIALES EN EL PERÚ

- a. Utilizar de manera explícita puntos de referencia biológicos en las regulaciones de manejo pesquero, así como en las medidas correctivas requeridas para salvaguardar la sostenibilidad de los stocks pesqueros frente a condiciones de riesgo como el incremento de la proporción de captura de juveniles, adelanto del desove, calentamiento del mar, descartes, entre otras.**

El Reglamento de la Ley General de Pesca clasifica las pesquerías según su grado de explotación: inexplotados, subexplotados y plenamente explotados, teniendo en cuenta el rendimiento máximo sostenible (RMS), que consiste en el volumen máximo promedio que es posible extraer de una especie durante un periodo definido y bajo condiciones ambientales constantes.

En el protocolo “Elaboración de la tabla de decisión para la determinación del límite máximo de captura total permisible por temporada de pesca en la pesquería del stock norte-centro de la anchoveta peruana”, de IMARPE, se define el punto biológico de referencia (PBR) objetivo en 6 millones de toneladas de biomasa desovante, y el PBR límite, en 4 millones de toneladas; sin embargo, esta buena práctica no se ha replicado en otras pesquerías.

De ahí la necesidad de fortalecer la estructura institucional y ampliar el presupuesto del IMARPE, de modo que pueda dar más atención a diversas pesquerías, por su creciente importancia en términos de los empleos e ingresos que generan, o por la condición de los stocks pesqueros que las sustentan. No obstante que las pesquerías tienen desiguales niveles de información, hay también diversos métodos para abordarlos.

- b. Contar con una política nacional pesquera que formule explícitamente objetivos de largo plazo para el manejo pesquero, esto es, que contemple aspectos biológicos, pesqueros y socioeconómicos.**

El Perú no cuenta con una política pesquera con visión de país que alinee a todos los actores públicos y privados involucrados en el sector detrás de los mismos objetivos y estrategias de acción para el desarrollo sostenible en el largo plazo y la atención de los problemas que enfrenta el sector.



La política pesquera debe definir los beneficios que busca el país con el desarrollo de la actividad pesquera; los que, de acuerdo con la Ley General de Pesca, estarían enmarcados en la generación de divisas, empleo y alimentación. Así mismo, dicha política debe marcar líneas estratégicas para afrontar los principales problemas del sector como la pesca ilegal, la informalidad en la pesca artesanal, entre otros.

Es esencial contar con una política pesquera, porque a partir de los objetivos y estrategias que ahí se definan se plantearán los planes, programas u otros instrumentos de gestión de menor jerarquía en el nivel nacional, regional y local, aplicables para cada pesquería. Así mismo, la política determinará los principios o estándares mínimos que se deben tener en cuenta en la adopción de decisiones de manejo, tales como evitar la sobreexplotación, promover la recuperación de los recursos pesqueros, contar con información científica de manera periódica y actualizada, y asegurar la transparencia y participación en el proceso de toma de decisiones.

**c. Reformar el modelo de reglamentos de ordenamiento pesquero (ROP) para la incorporación progresiva de las mejores prácticas disponibles para su elaboración y ejecución, así como límites e indicadores biológicos, económicos y sociales que permitan su evaluación y mejoras continuas.**

El Reglamento de la Ley General de Pesca señala de manera general qué medidas de ordenamiento puede contener un ROP; sin embargo, no se define una estructura y el contenido mínimo de cada ROP, ni se regula el procedimiento y la metodología para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los objetivos y medidas de los ROP.

La tendencia internacional ha sido regular los instrumentos de gestión pesquera para asegurar un manejo sostenible e integral de las pesquerías, incluyendo los aspectos antes mencionados.<sup>1</sup>

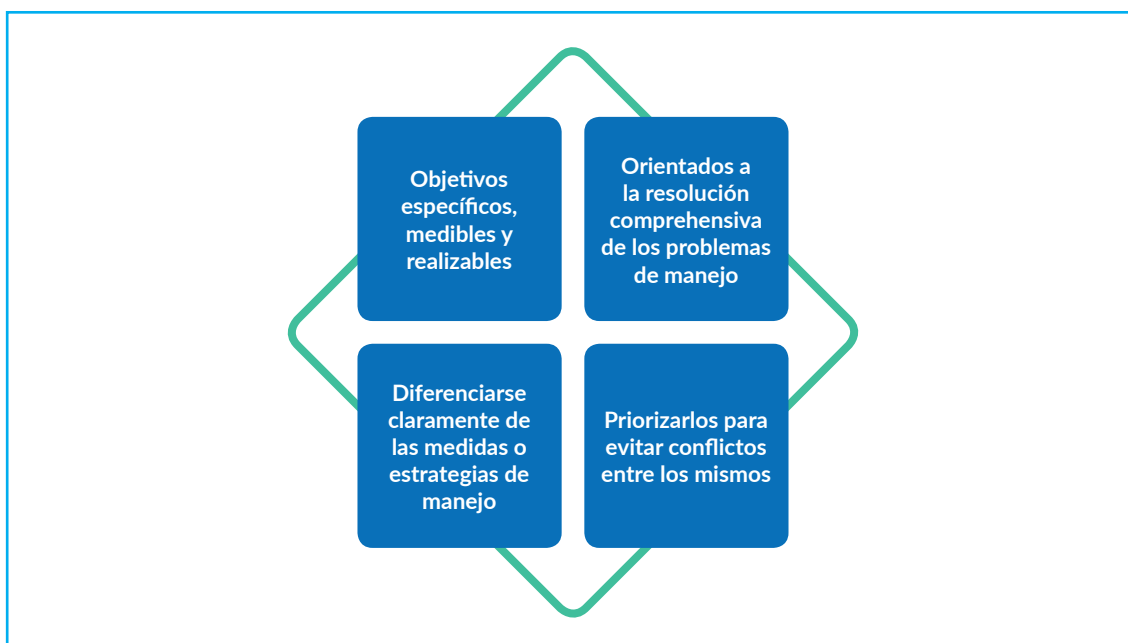
En el Perú, el ROP es el principal instrumento para la gestión de las pesquerías; no obstante, es un instrumento meramente normativo que tiene limitaciones para asegurar un manejo pesquero integral. Entre las características que deberían tener para ser instrumentos de gestión modernos y adaptativos se encuentran: contar con objetivos medibles, realizables, relevantes y limitados en el tiempo; metas, indicadores y estrategias para el logro de los objetivos; así como sistemas de monitoreo y evaluación de la eficacia de los objetivos y medidas planteados.

Por otro lado, es necesario regular mecanismos de participación en el proceso de diseño, aprobación y evaluación de estos instrumentos, con el fin de asegurar que estos consideren los intereses y necesidades de los distintos actores de las pesquerías.

---

1 Se hizo una revisión comparada de la legislación de Chile, México, Estados Unidos y Canadá.

Gráfico 2. Características que deben tener los objetivos de los ROP



Fuente: Oceana Perú

**d. Estandarizar los protocolos de evaluación y monitoreo del manejo pesquero, así como las tecnologías requeridas para mejorar la calidad de las estadísticas de desembarco, de modo tal que permitan un seguimiento más óptimo del impacto de las pesquerías.**

La necesidad de manejar sosteniblemente los *stocks* pesqueros nos obliga a contar con protocolos validados científicamente para evaluar y monitorear su condición de manera periódica. A la fecha, solo unas pocas especies cuentan con dichos estándares, y solo una pequeña parte es monitoreada regularmente, en particular las especies objetivo de la pesquería industrial. A esto se agrega que alrededor de una tercera parte del desembarco pesquero artesanal no es contabilizado en las estadísticas oficiales, sea por ausencia de inspectores en los puntos de arribo de la pesca o porque no existen sistemas que faciliten el registro y seguimiento.

Además, hay que considerar que, en ausencia de un sistema de denominación de especies aprobado por las autoridades competentes y la falta de capacitación permanente a los encargados de los registros de desembarco, existe una elevada tasa de confusión entre las especies biológicas y los nombres comerciales que estas reciben. En consecuencia, se explotan diversas especies bajo un solo nombre común y se ignora casi por completo la condición de los *stocks* sometidos a la presión pesquera. Esta situación, a su vez, genera problemas de pesca ilegal, mal etiquetado y fraude en la venta final de los productos marinos.

**e. Incluir los conceptos “sobrepesca” y “sobreexplotación” en el marco regulatorio, de modo que la gestión de los recursos considere estas condiciones en las medidas que se tomen para la recuperación de los stocks afectados.**

Según la FAO (2020, p. 49), el 34,2 % de los stocks de peces a nivel mundial están explotados de manera no sostenible, poniendo en riesgo una valiosa fuente de proteínas para un mundo que tendrá 2 mil millones de personas más en 2050. En lo que va del siglo se ha registrado un incremento del 20 % en el número de poblaciones pesqueras en estado de sobreexplotación.

El Perú no es ajeno a este problema, diversas especies comerciales muestran signos de sobreexplotación, a pesar de lo cual no contamos con información fiable sobre la mayoría de los stocks de peces que son relevantes para el consumo humano directo. Esto se debe, en parte, a que nuestro marco legal no incluye el concepto de sobrepesca ni la categoría de sobreexplotación en la clasificación de los recursos hidrobiológicos según su grado de explotación. Si bien el Reglamento de la Ley General de Pesca recoge el concepto de recurso en recuperación, este se refiere a aquellos casos en los que un recurso se encuentra afectado por el impacto de condiciones biológicas y oceanográficas adversas a su ecosistema, que pudieran poner en riesgo su sostenibilidad. Es decir, no se reconoce la posibilidad de que la sostenibilidad de una pesquería se encuentre en riesgo debido a un mal manejo pesquero.

Esta omisión trae como consecuencia la falta de disposiciones expresas que determinen la obligación del Estado de adoptar medidas para evitar la sobrepesca y recuperar aquellas poblaciones que se encuentren en riesgo debido a una excesiva presión pesquera, como, por ejemplo, establecer puntos de referencia biológicos o la necesidad de gestionar dichas pesquerías bajo planes de recuperación.

**f. Evaluar y actualizar las herramientas de manejo utilizadas actualmente, como los regímenes de cuotas individuales de anchoveta y merluza, las medidas relacionadas con los límites de captura de juveniles, los derechos de pesca, entre otras.**

A pesar de contar con una Dirección de Seguimiento y Evaluación, y de que el artículo 7 del Reglamento de la Ley General de Pesca establece que el Ministerio de la Producción debe evaluar de forma periódica el logro de los objetivos establecidos en los reglamentos de ordenamiento pesquero, en la actualidad no se cuenta con evaluaciones, que sean de acceso público, de las medidas de manejo que aplican para las principales pesquerías comerciales.

Realizar estas evaluaciones es indispensable para determinar si las medidas de manejo actuales están logrando los objetivos planteados en los ROP y el objetivo general de asegurar la sostenibilidad de las pesquerías y optimizar sus beneficios socioeconómicos; así como ajustarlas de acuerdo con sus resultados.



Av. Del Ejército 250 - Of. 302, Miraflores, Lima 15074, Perú

☎ +51 01 500-8190 ✉ [peru@oceana.org](mailto:peru@oceana.org)



[peru.oceana.org](http://peru.oceana.org)



[OceanaPeru](https://www.facebook.com/OceanaPeru)



[Oceana\\_Peru](https://twitter.com/Oceana_Peru)



[oceana\\_peru](https://www.instagram.com/oceana_peru)